

Radicado: 2018-00213  
Auto sustanciación  
Requiere y aplaza audiencia

Constancia: Le informo señor juez, que, revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto que admitió la demanda, esto es, no citó al acreedor hipotecario. A Despacho para proveer.

Medellín, 2 de marzo de 2022

María Virginia Quintero Marín  
Oficial mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

Toda vez que la parte actora no cumplió con lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda, fechado 3 de julio de 2018, visible a folio 107 del cuaderno principal, relacionado con la citación del acreedor hipotecario, señor Jaime Alberto Burgos Gómez, se ordena requerirla a fin de cumpla con la carga procesal impuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la audiencia que estaba programada para el día 8 de marzo de 2022, a las 9 de la mañana, no se llevará a cabo y el despacho no señalará nueva fecha, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la citación ordenada.

Notifíquese,

Mvqm.

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de marzo de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 031,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria